



# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 121-12-2020-MPT

Talara, 11 de diciembre de 2020

### VISTO:

El Dictamen N° 20-2020-CAL -MPT en Sesión Extraordinaria de Concejo 15-12-2020-MPT de fecha 11 de diciembre de 2020; y,



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Ministerio del Ambiente, suscrito en el mes de diciembre de 2012, se buscó lograr el adecuado cumplimiento de las metas y objetivos del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco", con Código SNIP: PROG. 16-2010-SNIP, en adelante, "Programa".

Que, dentro de los componentes del precitado programa se encuentra el proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Talara, Provincia de Talara – Piura", identificado con Código SNIP N° 148972, en adelante "proyecto", el cual, según cláusula sexta del precitado convenio, asciende a S/ 8'623,348 (Ocho millones seiscientos veintitrés mil trescientos cuarenta y ocho y 00/100 soles), para lo cual la Municipalidad Provincial de Talara debía aportar el monto de S/ 1'724,670 (Un millón setecientos veinticuatro mil seiscientos setenta y 00/100 soles), y el Ministerio de Ambiente la suma de S/ 6'898,678 (Seis millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y ocho y 00/100 soles), con cargo a la fuente de operaciones oficiales de crédito.

Que, la Municipalidad Provincial de Talara, en el marco de la ejecución del Programa, acordó la constitución de un fideicomiso, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 156-08-2012-MPT de fecha 16 de agosto de 2012. En ese sentido, el 19 de diciembre de 2012, se suscribe el Contrato de Fideicomiso entre la Municipalidad Provincial de Talara, Banco de la Nación y el Ministerio del Ambiente, con el objeto de constituir el fideicomiso denominado "Fideicomiso del Sistema de Gestión de Residuos Sólidos de la ciudad de Talara – Municipalidad Provincial de Talara", con los bienes que conforman el patrimonio fideicometido. La finalidad del contrato de fideicomiso es transferir al Fideicomisario N° 1 (Ministerio del Ambiente) y al Fideicomisario N° 2 (Proveedores) los fondos entregados por el Fideicomitente (Municipalidad Provincial de Talara) con cargo al Patrimonio Fideicometido, para: (i) Financiar la contrapartida del proyecto, (ii) financiar la operación, mantenimiento, y (iii) financiar la reinversión del proyecto.

Que, respecto a la ejecución del contrato de fideicomiso, se aprecia que mediante Acuerdo de Concejo 44-5-2014-MPT de fecha 23 de mayo de 2014, el Concejo Municipal aprueba los aportes del fideicomiso bajo la modalidad de transferencia financiera, por la suma S/ 1'724,669.59 para la etapa de inversión del proyecto, en mérito a un cronograma de aportes actualizado; y, a su vez, encarga a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el registro de la programación presupuestal para el año 2015, respecto a la contrapartida prevista en el proyecto y reporte de programación y formulación del presupuesto del año 2015, con perspectiva multianual al 2017, a la Unidad Ejecutora, dentro del plazo establecido, con el propósito de garantizar los aportes derivado del contrato de Fideicomiso para ser destinado a la ejecución de la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto, bajo responsabilidad.



# Municipalidad Provincial de Talara

Que, como parte del contrato de fideicomiso, se aprobó la suscripción de la primera adenda donde se incorpora un cronograma de aportes desde el mes de noviembre de 2013 hasta diciembre de 2025.

Que, a través de la Carta N° EF/92.7101 N° 476-2018 de fecha 19 de marzo de 2018, el Factor Fiduciario del Banco de la Nación precisa al alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara que, con la finalidad de suscribir la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso, es necesario el Acuerdo de Concejo en el que se acepte el rol de la Municipalidad de Talara como Fideicomisario. Dicho Acuerdo de Concejo debe contener extremos distintos al de la aprobación de la operación del Fideicomiso y debe aprobar expresamente que los recursos que forman parte del patrimonio fideicometido puedan ser utilizados para el pago de planillas de remuneraciones de los trabajadores.

Que, mediante Informe N° 283-11-2020-URS-MPT de fecha 26 de noviembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos reitera al titular de la entidad la suscripción de la segunda adenda al Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Municipalidad Provincial de Talara, Banco de la Nación y Ministerio del Ambiente para constitución del fideicomiso denominado "Fideicomiso del Sistema de Gestión de Residuos Sólidos de la ciudad de Talara – Municipalidad Provincial de Talara", con la finalidad que se modifiquen las disposiciones relativas a la participación de la entidad como fideicomisario, es decir como beneficiario del fideicomiso.

Que, mediante Informe N° 287-11-2020-URS-MPT de fecha 1 de diciembre de 2020, la Unidad de Residuos Sólidos realiza un análisis sobre la necesidad de efectuar la suscripción de una segunda adenda al contrato de fideicomiso en donde conste la modificación de los términos contractuales respecto a la incorporación de la Municipalidad Provincial de Talara como fideicomisario conjuntamente con los proveedores del proyecto; además de incorporar la cláusula vigésimo cuarta que regula aspectos relativos al uso de los recursos del patrimonio del fideicomiso.

Que, el artículo 241 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, define al Contrato de Fideicomiso en los siguientes términos "El fideicomiso es una relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes de fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario".

Que, de los actuados se aprecia que la finalidad del fideicomiso denominado "Fideicomiso del Sistema de Gestión de Residuos Sólidos de la ciudad de Talara, Municipalidad Provincial de Talara" es transferir los recursos del patrimonio fideicometido para ser destinados a: 1) Financiar la contrapartida del proyecto. 2) Financiar la operación y mantenimiento del proyecto. 3) Financiar la reinversión del proyecto.

Que, mediante Informe N° 435-2020-OAJ-MPT de fecha 4 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, lo que se pretende es la modificación del contrato de fideicomiso, incorporándose a la entidad como beneficiario del fideicomiso o concretamente del patrimonio constituido, el cual está comprendido por los recursos transferidos por la Municipalidad de Talara en su condición de fideicomitente. El uso de los recursos vinculados al patrimonio autónomo conforme se propone en la adenda no iría en contra de la finalidad del contrato si tenemos en cuenta que la gestión y uso de los recursos que se pretenden utilizar estarían vinculados a la operación y mantenimiento del proyecto a través del pago de remuneraciones a favor de los trabajadores que exclusivamente prestan servicios en el marco del proyecto. Siendo así, recomienda que el Concejo Municipal apruebe que la entidad celebre la suscripción de la segunda adenda al contrato de fideicomiso denominado "Fideicomiso del Sistema de Gestión de Residuos Sólidos de la ciudad de Talara, Municipalidad Provincial de Talara".

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2020, luego del debate correspondiente, con la dispensa, lectura y aprobación del acta, el pleno del concejo por unanimidad;

**ACUERDA:**



# Municipalidad Provincial de Talara

**PRIMERO: APROBAR** la participación de la Municipalidad Provincial de Talara como Fideicomisario en la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso denominado "Fideicomiso Municipalidad Provincial de Talara – MINM – Banco de la Nación".

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al alcalde para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Talara proceda a suscribir la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso y de toda documentación que conlleve al cumplimiento de su finalidad, así como, poder delegar al funcionarios para que en representación suya puedan firmar el documento en mención.

**TERCERO: AUTORIZAR** al Banco de la Nación para que, con recursos del fideicomiso y de acuerdo a las instrucciones de la Municipalidad Provincial de Talara, realice abonos en las Cuentas Bancarias de sus trabajadores a fin de atender el pago de planillas, honorarios y/o retribuciones.

**CUARTO: AUTORIZAR** al Banco de la Nación para que, de acuerdo las instrucciones de la Municipalidad Provincial de Talara, realice abonos en las cuentas corrientes de la Municipalidad para que se encargue directamente del pago de los descuentos de ley que corresponda a los trabajadores municipales.

**QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios, Unidad de Residuos Sólidos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo del Concejo Municipal.

**SEXTO: DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos tome las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**SÉTIMO: PUBLICAR Y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Talara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY**  
Secretaría General

**ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE**  
Alcalde Provincial

Copias:  
Interesados  
GM  
OAJ  
OPP  
OAF  
Tesorería  
Contabilidad  
UTIC  
OF.REG  
Archivo.-  
JAVI/ maritza,z.